



NACIONES UNIDAS
Oficina contra la Droga y el Delito



Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para cascos azules

Usted ha firmado un contrato con las Naciones Unidas y su trabajo se desarrolla en una de las siguientes esferas:

- El restablecimiento de una presencia policial civil
- La elaboración de programas de capacitación policial
- La reinstauración de la autoridad judicial y del estado de derecho
- La consolidación de las instituciones públicas, incluidos los marcos jurídicos nacionales y las instituciones judiciales y establecimientos penitenciarios
- La protección de los testigos de actos delictivos
- La lucha contra la delincuencia organizada, incluida la trata de personas



¿Sabía usted que **las Naciones Unidas** han realizado actividades en las esferas de **la prevención del delito, la justicia penal y el tratamiento del delincuente desde 1950** por conducto de su programa de prevención del delito y justicia penal, que ahora forma parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena (Austria)?

Desde su creación, después de finalizada la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas se han preocupado especialmente de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia. Con el correr de los años, el ámbito de su participación se amplió considerablemente y, en ese marco, las Naciones Unidas elaboraron un conjunto de reglas y normas que abarcan todo el espectro de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la política en materia de justicia penal, desde la prevención de la delincuencia juvenil hasta la asistencia a las víctimas del delito, el tratamiento del delincuente y la pena capital.

Convenciones de las Naciones Unidas

La **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, y sus tres Protocolos adicionales son los primeros instrumentos internacionales en esta esfera. Si bien la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional se centra esencialmente en las actividades de los grupos delictivos organizados, los tres Protocolos que la complementan se concentran en determinados tipos de actividades delictivas organizadas que requieren disposiciones específicas.

Los tres Protocolos adicionales son los siguientes:

- El **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**, que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003
- El **Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire**, que entró en vigor el 28 de enero de 2004
- El **Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**, que entró en vigor el 3 de julio de 2005

Se han elaborado guías legislativas para la aplicación de la Convención y sus tres Protocolos. El objetivo de esas guías es prestar asistencia a los Estados que desean ratificar y aplicar la Convención y sus Protocolos identificando las medidas legislativas necesarias y las diversas soluciones que se ofrecen a los Estados para elaborar la

legislación necesaria. Las guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos pueden consultarse en el sitio web siguiente: http://www.unodc.org/unodc/en/organized_crime_convention_legislative_guides.html

En la actualidad se reconoce ampliamente que para luchar eficazmente contra la corrupción es necesario contar con un conjunto de medidas que vayan más allá del sistema de justicia penal, en particular medidas que tengan por objeto establecer y mantener estructuras de buena gobernanza, el estado de derecho y estructuras sociales y económicas eficaces y adaptadas para hacer frente a los problemas mediante una utilización eficiente y racional de los recursos disponibles, que deben aprovecharse al máximo. La **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** representa el esfuerzo más amplio realizado hasta la fecha por la comunidad internacional para abordar resueltamente el profundo impacto de la corrupción y responder a la necesidad de elaborar medidas eficaces contra ella en los planos nacional e internacional. La Convención contra la Corrupción puede consultarse en el siguiente sitio web:

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_convention_corruption.html

Se ha elaborado una Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que puede consultarse en el siguiente sitio web: http://www.unodc.org/unodc/crime_convention_corruption_guide.html

La ONUDD promueve la aplicación práctica de estas convenciones. Atiende a las necesidades de los Estados que tienen legislación obsoleta, son más vulnerables a las actividades delictivas o no logran obtener buenos resultados en las actuaciones o casos importantes de decomiso de activos. La Oficina asesora a los Estados que lo solicitan con respecto a la elaboración, aprobación y aplicación de toda la legislación necesaria. También ayuda a reforzar la competencia de los profesionales de la justicia penal una vez que se ha aprobado la legislación, velando por que cuenten con los conocimientos técnicos suficientes para aplicar las nuevas leyes. Más de 140 Estados Miembros de las Naciones Unidas han recibido asistencia judicial.

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

La ONUDD también formula y promueve principios reconocidos internacionalmente en esferas tales como la independencia del poder judicial, la protección de las víctimas, las medidas sustitutivas del encarcelamiento, el tratamiento de los reclusos, el uso de la fuerza por parte de la policía, la asistencia judicial recíproca y la extradición. Esos principios están consagrados en las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, los tratados modelo, las declaraciones y los planes de acción. La lista completa de todos esos instrumentos figura en la última página del presente folleto. Todos los principios están contenidos en la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, que puede descargarse gratuitamente en la siguiente dirección: www.unodc.org/unodc/en/compendium.html

¿Puede usted responder a las preguntas siguientes, o sabría dónde encontrar las respuestas?

¿Debería una reclusa embarazada dar a luz en la sala de partos del establecimiento penitenciario? ¿Qué efectos tendría esto en el acta de nacimiento de la criatura?*

Al dispersar reuniones violentas, ¿deberían utilizar armas de fuego los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley?*

¿Quiénes no deberían ser interrogados por el presunto autor del delito?***

Encontrará las respuestas a éstas y a otras importantes preguntas en las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (véase *infra*).

* Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos: 23.1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalcientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento.

** Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: 14. Al dispersar reuniones violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se abstendrán de emplear las armas de fuego en esos casos, salvo en las circunstancias previstas en el principio 9.

*** Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos: 31. Además, los profesionales deberán aplicar medidas para: b) Velar por que los niños víctimas y testigos de delitos no sean interrogados por el presunto autor del delito, siempre que sea compatible con el ordenamiento jurídico y respetando debidamente los derechos de la defensa: de ser necesario, los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser entrevistados e interrogados en el edificio del tribunal sin que los vea el presunto autor del delito y se les deberán proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas.

Convenios y convenciones de las Naciones Unidas

- Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones
- Convención contra la Corrupción
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes
- Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

Instrumentos internacionales contra el terrorismo

- Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves
- Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil
- Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional
- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos
- Convención internacional contra la toma de rehenes
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima
- Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección
- Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas
- Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo
- Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
- Procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
- Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias
- Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
- Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- Tratado modelo de extradición
- Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales
- Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal
- Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional



NACIONES UNIDAS

Oficina contra la Droga y el Delito

Centro Internacional de Viena, Apartado postal 500, 1400 Viena, Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0, Fax: (+43-1) 26060-5866, www.unodc.org



- Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos
- Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana
- Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal
- Medidas para el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad pública
- Tratado bilateral modelo sobre la devolución de vehículos robados o sustraídos
- Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal
- Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos
- Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales
- Plan de acción para la aplicación de la Declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal
- Directrices para la prevención del delito
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos

Fotos: UN Photo/Sophia Paris, Mark Garten, Myriam Asmani, UNMIK/Hakan Ugurlu